



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

FORMATO ANALISIS DE SECTOR

Código:

Versión: 1.0

Fecha Aprobado:

AREA:

OFICINA ASESORA JURIDICA
OFICINA AREA DE SERVICIOS GENERALES

FECHA DE ELABORACION:

SEPTIEMBRE DE 2022

1. ANALISIS DEL SECTOR:

1.6. PERSPECTIVA DE RIESGOS:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

De acuerdo al decreto reglamentario 1085 de 2015. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

El Decreto 1085 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1085 de 2015, la Contraloría General de bolívar, determinará y numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente objeto puede presentar los siguientes riesgos relacionados. Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

Cumplimiento del contrato, Calidad de los bienes suministrados.

ANALISIS DEL MERCADO:

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR DURANTE LA VIGENCIA 2022".

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El bien o servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO: (E) PRODUCTOS DE USO FINAL:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
E – Productos de Uso Final	4700000 - Equipos de Limpieza y Suministros	47130000 – Suministros de aseo y limpieza	47131700 – Suministros para aseo

La Contraloría Departamental de Bolívar, es órgano de control fiscal, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la constitución y las leyes.

Con el objeto de adelantar las actividades propias de la Contraloría Departamental de Bolívar y teniendo en cuenta que es una obligación de la misma velar por el cuidado y el mantenimiento de los bienes a su cargo, se hace necesario contar con los elementos de aseo que faciliten dicha labor, contribuyendo a mantener un ambiente de trabajo óptimo, conservando buenas condiciones de aseo para que los funcionarios de la entidad realicen sus labores de manera adecuada.

Así las cosas, se requiere contratar a una persona natural o jurídica; que suministre los elementos de aseo y cafetería con las características, calidad y en las cantidades requeridas por la Contraloría Departamental de Bolívar.

ANÁLISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde el deber a la Contraloría Departamental de Bolívar, de efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende,

procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

ANÁLISIS DEL MERCADO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO - El contrato que se derive del proceso de selección será de **SUMINISTRO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio, norma aplicable de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1.993; normas que en su orden establecen:

"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"

"Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación"

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza"

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

En el mercado se encuentran empresas que ofrecen dichos servicios que requiere la Contraloría Departamental, que cuentan con la experiencia suficiente para satisfacer las necesidades requeridas por el cliente. En este escenario, se buscó, para la elaboración del estudio del sector, y del estudio de mercado, a empresas que puedan prestar los servicios.

El siguiente análisis busca definir y estimar la oferta existente en el mercado de implementación e instalación de páginas web u otras ciudades, para la presentación de propuestas en este proceso.

El presupuesto oficial estimado para el contrato que se pretende, se determinó acorde con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., así: Para tal efecto se realizó un estudio de mercado solicitando mediante correo electrónico cotizaciones, recibiendo dos (2) cotizaciones, siendo éstas:

ANÁLISIS A LAS COTIZACIONES PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA USO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR DURANTE LA VIGENCIA 2022							
Cantidad	DESCRIPCION	FEYSEC LTDA			TECNICAS DE ASEO EN GENERAL S.A.S.		
		Precio Unitario	IVA	TOTAL	Precio Unitario	IVA	TOTAL
70	Ambientador spray	18.600	3.534	1.549.380	9.840	1.870	819.672
6	Ambientador liquido para autos	38.870	7.385	277.532	31.285	5.944	223.382
6	Anti-acaros	41.200	7.828	294.168	42.330	0	253.980
2	Balde con exprimidor	56.800	10.792	135.184	27.183	5.165	64.696
2	Bandejas plasticas	29.670	5.637	70.615	17.612	3.346	41.917
250	Bolsas medianas para papelera de madera (Paq x 10)	720	137	214.200	1.530	291	455.175
250	Bolsas para basura jumbo (Paquete x 10 und.)	1.653	314	491.768	4.080	775	1.213.800
4	Cepillo con base para baño (Mango resistente)	14.500	2.755	69.020	10.035	1.907	47.767
2	Cepillo multiusos para limpiar baños	8.650	1.644	20.587	2.650	504	6.307
2	Cepillo para limpiar baños	21.600	4.104	51.408	7.429	1.412	17.681
10	Crema lavaplatos	11.000	2.090	130.900	5.426	1.031	64.569
1	Cubiertos 8 puestos finos	360.000	68.400	428.400	203.924	38.746	242.670

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No. 2-67 PBX (95) 6644363/69 - 6600433 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780 Cartagena - Colombia

www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

80	Desinfectante x 1000 cc	9.400	1.786	894.880	3.570	678	339.864
16	Detergente en polvo presentacion x 500 gms	5.720	1.087	108.909	4.616	877	87.889
15	Eliminador de olores en spray	37.800	7.182	674.730	13.500	2.565	240.975
6	Escoba	31.200	5.928	222.768	17.418	3.309	124.365
10	Esponjilla lavaplatos	5.600	1.064	66.640	930	177	11.067
8	Individuales para mesa en madera	22.800	4.332	217.056	21.036	3.997	200.263
10	Insecticida en aerosol	24.000	4.560	285.600	37.230	0	372.300
8	Jabon en polvo abrasivo para pisos x 500 gms	4.600	874	43.792	3.522	669	33.529
4	Limpiajuntas x galon	25.400	4.826	120.904	40.965	7.783	194.993
2	Limpiavidrios (Galón x 4 lts)	37.000	7.030	88.060	10.710	2.035	25.490
10	Lustrador y cubre rasguños	13.500	2.565	160.650	21.286	4.044	253.303
5	Matacomejen	36.000	6.840	214.200	26.503	5.036	157.693
5	Panola x mt.	19.000	3.610	113.050	11.050	2.100	65.748
96	Papel higienico jumbo (Unidad)	30.750	5.843	3.512.880	18.893	3.590	2.158.336
1	Porta cubiertos con tapa	40.000	7.600	47.600	20.000	3.800	23.800
4	Recogedor de basura	32.000	6.080	152.320	13.620	2.588	64.831
20	Repuesto absorbente para malos olores	51.800	9.842	1.232.840	32.714	6.216	778.593
20	Servilletas	5.000	950	119.000	2.417	459	57.525
192	Toalla desechable de papel para dispensador	19.000	3.610	4.341.120	9.487	1.803	2.167.590
5	Trapero mango metalico con mopa de rosca	45.600	8.664	271.320	11.667	2.217	69.419
1	Vajilla cuadrada plato grande	890.000	169.100	1.059.100	611.660	116.215	727.875
10	Varsol	11.000	2.090	130.900	3.570	678	42.483
18	Vaso desechable 9 OZ (Paq x 25 und)	12.600	2.394	269.892	2.740	521	58.691
SUBTOTAL COTIZACION		\$ 18.081.372			\$ 11.708.236		
VALOR PROMEDIO ENTRE LAS DOS COTIZACIONES ES \$14.894.804							

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal tuvo en cuenta que para la prestación de este servicio existe una amplia gama de oferentes, de acuerdo a la consulta de procesos publicados en el SECOP, tanto a nivel local, Departamental y Nacional.

Revisados los procesos de contratación publicados en la página www.colombiacompra.gov.co para analizar como compran otras entidades se puede determinar que la gran mayoría de las entidades adquiere este tipo de servicio, que los montos varían, por lo tanto la modalidad de selección utilizadas va depender del monto del contrato y las más utilizadas son: La mínima cuantía y la selección abreviada como se demuestra en la siguiente tabla:

No. DE PROCESO	ESTADO DEL PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
SDS-SDS-SASI-011-2022	Publicado	Municipio Bucaramanga	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PARA PROMOVER EL CUIDADO Y ASEO PERSONAL DE LAS PERSONAS EN HABITABILIDAD EN CALLE Y PARA LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE ALBERGUE Y CUIDADO "CASA BUHO" Y, LOS SALONES COMUNALES AGORAS.	Bucaramanga	\$159.209.130
MC-014-2022	Publicado	Personería Municipal de Soacha	LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA.	Municipio de Soacha	\$16.000.000

Centro Calle 36 (Gastelbondo) No.2-67 PBX (95) 6644368/69 - 6600433 - 6609262 - 6685604 - 6609907 FAX 6641257

Denuncias 018000112780 Cartagena - Colombia

www.contraloriadebolivar.gov.co E mail: contraloria@contraloriadebolivar.gov.co

INVITACIÓN 03 DE 2022	Publicado	Concejo Municipal de Florida Blanca	SUMINISTRAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA LOS ELEMENTOS DE PAPELERIA, CAFETERIA Y ASEO QUE SE REQUIERAN PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE ESTA CORPORACIÓN	Municipio de Florida Blanca	\$12.280.753
-----------------------	-----------	-------------------------------------	---	-----------------------------	--------------

ESTUDIO DE LA OFERTA DE EMPRESAS CATEGORIZADAS COMO MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) o CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$457.297.264), valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Ahora bien, dado que el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, establece que las entidades estatales "Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.", procederemos abordar en el presente estudio el análisis de la demanda de servicios ofertados por sociedades cuyo tamaño empresarial las ubica en la categoría de Mipymes.

El Decreto 957 del 5 de junio de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, señala en su artículo 2.2.1.13.2.1., el Criterio para la clasificación del tamaño empresarial, en los siguientes términos:

"Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad".

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.13.2.2, del citado Decreto, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizará como base el criterio previsto en el artículo anterior, estableciéndose como rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico los siguientes:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Así las cosas, se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

Para la vigencia fiscal 2022, el valor equivalente a los UVT, corresponde a la suma de \$ 38.004, en este sentido, para determinar el tamaño empresarial se tendrá en cuenta los siguientes rangos de ingresos definidos en pesos colombianos:

CLASIFICACIÓN	MANUFACTURA	SERVICIOS	COMERCIO
Microempresas	Hasta \$895.488.252	Hasta \$1.253.675.952	Hasta \$1.701.401.076

Pequeñas empresas	Superior a \$895.488.252 y hasta \$7.790.629.980	Superior a \$1.253.675.952 y hasta \$5.014.665.804	Superior a \$1.701.401.076 y hasta \$16.387.172.784
Medianas empresas	Superior a \$7.790.629.980 y hasta \$65.996.416.260	Superior a \$5.014.665.804 y hasta \$18.357.224.136	Superior a \$16.387.172.784 y hasta \$82.114.938.768
Grandes empresas	Superior a \$65.996.416.260	Superior a \$18.357.224.136	Superior a \$82.114.938.768

Ahora bien, teniendo claro la definición de los tamaños empresariales resulta pertinente ahondar sobre el comportamiento de las Mipymes en los sectores de la economía de nuestro país.

La Secretaría Técnica del Consejo Superior de Mipymes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó la compilación de la información suministrada por los diferentes departamentos que reportaron a este Ministerio, con base en el registro realizado en las Cámaras de Comercio principales.

De la información consolidada suministrada por algunas regiones, se tiene un total de 232.200 unidades productivas nuevas. Las Mipymes suman 230.130 empresas, equivalente al 99% del total, distribuidas así: Micro 91%, Pequeña 7% y Mediana 2%, porcentaje idéntico al registrado en al menos el último trimestre de 2019. La distribución de empresas por tamaño/departamento, se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla 5. Cantidad de empresas según tamaño y registros recibidos .						
DEPARTAMENTO	Tamaño empresa					Total
	Micro	Pequeña	Mediana	No clasificadas	Grande	
Amazonas	Info pendiente					
Antioquia	191.026	15.136	4.324	0	1.399	211.895
Atlántico	514	8	0	0	0	522
Bogotá- Cundinamarca	Info pendiente					
Bolívar	Info pendiente					
Boyacá	229	0	0	0	0	229
Caldas	293	4	0	0	0	297
Casanare	1.008	4	0	0	0	1.012
Cauca	21	1	0	0	0	22
Cesar	2.435	1	0	0	0	2.436
Córdoba	2.876	42	18	0	2	2.937
Guajira	402	2	0	281	0	685
Huila	Info pendiente					
Magdalena	4.477	36	8	0	0	4.521
Mala	1.765	7	0	0	0	1.772
Norte de Santander	53	0	0	183	0	236
Putumayo	202	3	0	0	0	205
Quindío	Info pendiente					0
Risaralda	2.976	28	4	112	0	3.120
Santander	1.041	5	0	1	0	1.047
Sucre	327	6	0	2	0	335
Tolima	719	9	0	0	0	728
Vichada	111	0	0	90	0	201
Totales	210.474	15.292	4.364	669	1.401	232.200

Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que recoge información de las 57 Cámaras de Comercio del país, entre enero y marzo de 2021 se crearon en el país 96.431 empresas, 9,3% más que en el mismo periodo de 2020, cuando la cifra fue de 88.248 unidades productivas. Del total de empresas nuevas registradas, 75,4% corresponde a personas naturales y 24,6% a sociedades.

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, Confecámaras pudo evidenciar que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,38%) y el restante se encuentra en la mediana y grande (0,02%). Esto significa que pese a la pandemia y constantes cierres en los primeros tres meses del año 2021, se crearon 96.035 micronegocios, es decir 93 empresas por día.

En cuanto a la distribución de la cantidad de empresas según su organización jurídica, se evidencia que el mayor número de empresas se encuentra en las Sociedades por Acciones Simplificadas – S.A.S. con 653.031, en segundo lugar, se encuentran las Sociedades Limitadas – Ltda. con 416.208, seguido por las Empresas Unipersonales E.U. con 59.309, las Sociedades Anónimas – S.A. con 33.819, las Sociedades en Comandita Simple con 28.600 y las Empresas Asociativas de Trabajo con 20.648. El resto del total de empresas se distribuyen en menores cantidades entre los demás tipos de organización jurídica.

Tabla 6. RUES POR ORGANIZACIÓN JURÍDICA

ACTIVIDAD ECONÓMICA	GRAN EMPRESA	MEDIANA	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA	NO DETERMINADA	TOTAL
EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO	0	4	73	17.610	2.981	20.648
EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO	5	5	5	6	4	25
EMPRESAS UNIPERSONALES	8	57	970	51.952	6.322	59.309
OTRAS SOCIEDADES	25	74	172	833	3.162	4.266
SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN	0	1	0	21	28	50
SOCIEDAD ANÓNIMA	1.739	3.069	5.655	13.346	10.010	33.819
SOCIEDAD COLECTIVA	14	3	13	446	273	749
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	69	194	451	1.088	1.676	3.478
SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	91	459	2.473	15.762	9.800	28.600
SOCIEDAD EXTRANJERA	308	318	496	1.307	1.092	3.521
SOCIEDAD LIMITADA	438	2.259	17.551	271.045	124.835	416.208
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	2.609	9.912	36.075	174.202	430.339	653.031
TOTAL	5.300	16.305	63.970	547.610	580.502	1.223.704

Fuente: www.rues.org.co

De acuerdo con los datos publicados por el RUES, con corte a abril 20 de 2020, existe un registro total de 1.756.492 "Personas Naturales", de las cuales según el tamaño 568.752 corresponden a Mipymes (No se tiene en cuenta la gran empresa y las no determinadas).

Tabla 7. Personas naturales

ACTIVIDAD ECONÓMICA	GRAN EMPRESA	MEDIANA	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA	NO DETERMINADA	TOTAL
PERSONA NATURAL	105	1.100	6.755	560.897	1.187.635	1.756.492
TOTAL	105	1.100	6.755	560.897	1.187.635	1.756.492

Fuente: www.rues.org.co : Confecámaras

Ahora bien, consultaba la base de datos del Informe Económico y Financiero de la Superintendencia de Sociedades, donde se evalúa la información del Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, y el Flujo de Efectivo, según las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF, con corte a 30 de diciembre de 2020, de una Muestra de 9.000 empresas el 93,6% corresponden a Mipymes, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

SECTOR ECONÓMICO	No. DE MIPYMES NACIONALES	No. DE MIPYMES REGIÓN ATLÁNTICA	No. DE MIPYMES COSTA	No. DE MIPYMES DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Servicios	2957	392		90
Manufactura	1904	149		30
Comercio	3563	278		53
TOTAL	8.424	819		173

Fuente: Informe Económico y Financiero de la Superintendencia de Sociedades.

De la anterior tabla podemos evidenciar la poca concentración de Mipymes en la Región Caribe, ya que, del total de la muestra, solo el 9.72% se ubican en la Costa Atlántica y el 2.05% en el departamento de Bolívar, este comportamiento encuentra explicación en la baja tasa de formalización empresarial de la región, la escasa oferta institucional de incentivos financieros y comerciales a Mipymes y el descenso generalizado de los programas emprendimiento empresarial, esta

información resulta ser valiosa a efectos de proceder a determinar si en el proceso de contratación es procedente la Limitación Territorial de Mipymes.

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece que en los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad, convocatorias limitadas a las Mipymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional.

ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS EVALUABLES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Teniendo claro lo anterior, en materia de requisitos evaluables para el presente proceso contractual, se aplicarán las reglas de selección correspondiente a los procesos de contratación de Mínima cuantía, cuyo factor ponderable de evaluación es el precio, y frente al cual, agotada su evaluación, se procede a la verificación de los factores habilitantes.

Atendiendo las condiciones de prestación del servicio, y los requerimientos técnicos comprendidos en el Estudio Previo, en el presente proceso contractual se evaluarán los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	
FACTORES VERIFICACIÓN	CONTENIDO DEL REQUISITO HABILITANTE
CAPACIDAD JURÍDICA	Agrupar entre otros, los requisitos de Capacidad Legal del proponente para participar, excluyendo condiciones de inhabilidad, incompatibilidad y habilitación para la prestación del servicio de transporte
CONDICIONES EXPERIENCIA MÍNIMA	Requerimientos de experiencia específica en la ejecución de actividades contractuales iguales o semejantes

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

N	Clase				Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	General	Externo	Selección	Operacionales									¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Financiero	No existencia de disponibilidad presupuestal para soportar inversión	Declaratoria de desierta del procesos de Mínima cuantía	2 5 7	Alto	Verificar disponibilidad presupuestal antes de la apertura del proceso de selección	1 1 2 Bajo	Antes apertura	Apertura proceso	Verificación existencia disponibilidad	Puntual
2	General	Interno	Selección	Operacionales	Inaplicabilidad del principio de planeación por parte de los oferentes en la elaboración de propuesta	Sobrecostos, retratos, incumplimientos y desequilibrio económico del contrato	5 5 10	Extremo	Establecer procedimientos de verificación documental que prueben la realización de planeación en la construcción de oferta	1 2 3 Bajo	Elaboración de estudios previos e invitación pública	Antes publicación proyecto pliego y estudios previos	Verificación documentos del proceso	Puntual
3	General	Externo	Selección	Operacionales	Colusión entre oferentes	Vulneración del principio de selección objetiva	3 1 4	Bajo	Aplicar la regla de ponderación de precios para mínima cuantía y verificar el cumplimiento de condiciones técnicas	1 1 2 Bajo	Elaboración de invitación pública y estudios previos	Antes publicación de invitación pública y estudios previos	Verificación documentos del proceso	Puntual

4	General	Externo	Selección	Operacionales	Colusión entre oferente y entidad territorial	Vulneración del principio de selección objetiva	3	1	4	Bajo	Oferente	Verificar que los requerimientos cumplan con el principio de selección objetiva	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Elaboración de invitación pública y estudios previos	Antes publicación invitación y estudios previos	Verificación documentos del proceso	Puntual
	General	Interno	Contratación	Operacionales	No suscripción del contrato por parte del oferente adjudicatario	NO satisfacción de la necesidad que se pretendía satisfacer con la celebración del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Establecimiento procedimientos estrictos sancionarios por no suscripción del contrato adjudicado	1	5	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Elaboración de y invitación pública previos	Publicación invitación	Verificando inclusión de reglamento en invitación pública	Puntual

La Contraloría Departamental deberá escoger la persona natural o jurídica que cumpla cabalmente con los requisitos de calidad, idoneidad, eficiencia, eficacia, tiempo, para obtener una satisfacción con el objeto a contratar y de esta manera cumplir con las metas planteadas.

La invitación estará dirigida a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ostenten las condiciones y cumplan los requisitos exigidos por la entidad, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las cuales conforman un amplio sector a nivel nacional.

En el Departamento de Bolívar existen personas naturales o jurídicas dedicadas a la prestación de dicho servicio que posibilitan la satisfacción de la necesidad que ha identificado la Contraloría Departamental a través del correspondiente estudio.

En atención, acatamiento y cumplimiento de los principios de selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, que orientan la contratación estatal, la convocatoria estará abierta para cualquier oferente interesado, ya sea local, regional, nacional o internacional.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR:

Luego de efectuar el análisis de los elementos que integran el estudio del sector, se concluye que el presupuesto destinado para la presente contratación, resulta justificado con fundamento en el historial de los procesos iguales o similares publicados en secop II, así como las cotizaciones presentadas, pese a que en las mismas se determinan valores comerciales en los cuales se incluyen todos los impuestos y la utilidad a percibir por parte del posible contratista y dichos valores pueden de cualquier modo reflejar una fluctuación artificial, ambos estudios analizan las características propias del proceso que se está adelantando, correspondiente a su tiempo de ejecución, cantidad de elementos e insumos, y la calidad de los mismo. Dichas características permiten obtener un valor aproximado del presupuesto que se puede emplear para la realización del objeto a contratar.

Por consiguiente, se estableció, bajo el amparo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$14.894.804) IVA incluido.**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 155

Código	Rubro	Fuente	Valor
2.1.2.02-02.003-0021	Mantenimiento y Suministro	Transferencia	\$14.894.804


CINDY JOHANA PÉREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica


SANDRA ALVAREZ JIMENEZ
P.U. Área Servicios Generales